

UNIDAD DE ASESORIA	
Nº Kard. Secc.	_____
Pase a:	<i>Paulino / Julio</i>
Fecha:	<i>23 AGO. 2005</i>
Jefe:	_____

*Juan Carlos Payán*

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO

EXENTA N°

*895*

Stgo, 23 AGO. 2005

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- 2.- La resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N°520 de 1996 de dicho Organismo contralor.
- 3.- Contrato suscrito con fecha 17 de agosto de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Inspección del Trabajo ubicada en ciudad de Pozo Almonte Primera Región del País;

Que se hace necesario formalizar dicho contrato;

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Hugo Ferreira Acevedo, mediante el cual este último entrega inmueble ubicado en calle Marcelo Dragoni Casa 109 de la ciudad de Pozo Almonte, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

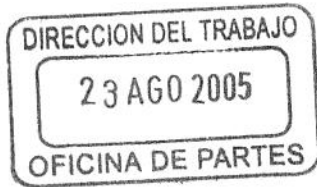
**AUTORIZASE** un gasto mensual de 12 UF (doce unidades de fomento), por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección.


**PAGUESE:** a don Hugo Ferreira Acevedo conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de septiembre la suma de 72 U.F. (setenta y dos Unidades de fomento) por concepto de seis meses de arriendo de inmueble, conforme lo prescrito en la cláusula cuarta del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

b) en el mes de septiembre la cantidad de 12 U.F. ( doce unidades de fomento) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba

c) a partir del mes marzo de 2006 la suma mensual de 12 UF ( doce unidades de fomento) por concepto de rentas de arrendamiento.



  
MARCELO ALBORNOZ SERRANO  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

  
FLM/SPT/sat  
Distribución  
DRT I Región  
U. de finanzas  
U. Asesoría  
of. Partes

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 17 de agosto de 2005, comparecen por una parte, don Hugo Ferreira Acevedo, chileno, casado, empleado, Cédula de Identidad N° 5.259.578-9, domiciliado en calle Pasaje Los Sambos N° 2990, Iquique, en adelante "El arrendador", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, don Marcelo Albornoz Serrano, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 8.895.887-K, domiciliado en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueño, ubicado en calle Marcelo Dragoni Casa N°109 de la ciudad de Pozo Almonte, para uso exclusivo de oficinas.

### SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de 12 U.F. (doce unidades de fomento), cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo de pago correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable, y demás gastos que correspondan.

### TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de septiembre de 2005, y tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

### CUARTO:

El arrendador se compromete a realizar en el inmueble objeto del presente contrato, las siguientes reparaciones: Desmontar bodega de madera adosada a parte posterior del inmueble, pintura en todo el inmueble interior y exterior, reposición de todos los vidrios que presenten quebraduras, provisión e instalación de reja metálica en todas las ventanas, provisión e instalación de reja de hierro hacia la calle de una altura de no menos de 2 mts., elevación y construcción de hierro medianero hacia sitio colindante con el inmueble de manera tal de dar seguridad a la oficina en todo su perímetro, cambio del hierro de madera por uno metálico del costado norte de la vivienda, reparación de suelos de flexit, limpieza total del inmueble lo que considera retiro de todos los escombros y basura, servicios higiénicos y eléctricos funcionando en perfecto estado.

Se deja constancia que los arreglos deberán ser recibidos conformes por parte de la arrendataria para dar origen al pago de la renta de arrendamiento.

La Dirección se obliga, producto de las mejoras introducidas por el arrendatario en la propiedad, a pagar por anticipado seis meses de renta de arrendamiento, correspondiendo esta suma a la cantidad de 72 U. F. ( setenta y dos unidades de fomento)

## QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato en el estado que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

## SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, La Dirección entregará al arrendador, la cantidad de 12 U. F. (doce unidades de fomento), sume que éste se obliga a restituir, dentro de los quince días siguientes a la devolución de la propiedad.

## SÉPTIMO:

Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


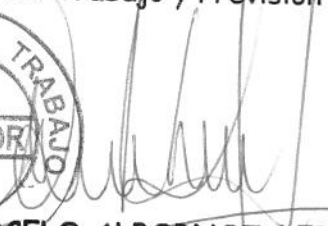
## OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

## NOVENO:

La personería jurídica de don Marcelo Albornoz Serrano, consta de Decreto Supremo N°25, de fecha 28 de enero de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
HUGO EDUARDO FERREIRA ACEVEDO  
ARRENDADOR

  
  
MARCELO ALBORNOZ SERRANO  
ABOGADO  
DIRECCION DEL TRABAJO  
ARRENDATARIO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 17 de agosto de 2005, comparecen por una parte, don Hugo Ferreira Acevedo, chileno, casado, empleado, Cédula de Identidad N° 5.259.578-9, domiciliado en calle Pasaje Los Sambos N° 2990, Iquique, en adelante "El arrendador", y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, don Marcelo Albornoz Serrano, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 8.895.887-K, domiciliado en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueño, ubicado en calle Marcelo Dragoni Casa N°109 de la ciudad de Pozo Almonte, para uso exclusivo de oficinas.

### SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de 12 U.F. (doce unidades de fomento), cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo de pago correspondiente. La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable, y demás gastos que correspondan.

### TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del 01 de septiembre de 2005, y tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

### CUARTO:

El arrendador se compromete a realizar en el inmueble objeto del presente contrato, las siguientes reparaciones: Desmontar bodega de madera adosada a parte posterior del inmueble, pintura en todo el inmueble interior y exterior, reposición de todos los vidrios que presenten quebraduras, provisión e instalación de reja metálica en todas las ventanas, provisión e instalación de reja de hierro hacia la calle de una altura de no menos de 2 mts., elevación y construcción de hierro medianero hacia sitio colindante con el inmueble de manera tal de dar seguridad a la oficina en todo su perímetro, cambio del hierro de madera por uno metálico del costado norte de la vivienda, reparación de suelos de flexit, limpieza total del inmueble lo que considera retiro de todos los escombros y basura, servicios higiénicos y eléctricos funcionando en perfecto estado.

Se deja constancia que los arreglos deberán ser recibidos conformes por parte de la arrendataria para dar origen al pago de la renta de arrendamiento.

La Dirección se obliga, producto de las mejoras introducidas por el arrendatario en la propiedad, a pagar por anticipado seis meses de renta de arrendamiento, correspondiendo esta suma a la cantidad de 72 U. F. ( setenta y dos unidades de fomento)

#### QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato en el estado que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

#### SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, La Dirección entregará al arrendador, la cantidad de 12 U. F. (doce unidades de fomento), sume que éste se obliga a restituir, dentro de los quince días siguientes a la devolución de la propiedad.

#### SÉPTIMO:

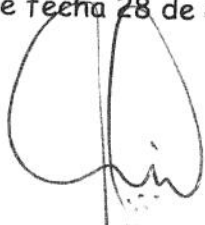
Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### OCTAVO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### NOVENO:

La personería jurídica de don Marcelo Albornoz Serrano, consta de Decreto Supremo N°25, de fecha 28 de enero de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
HUGO EDUARDO FERREIRA ACEVEDO  
ARRENDADOR

  
MARCELO ALBORNOZ SERRANO  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO  
ARRENDATARIO